



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla
(Antes Juzgado 24 Civil Municipal de Barranquilla).

FIJACIÓN EN LISTA 2020

Nº	RADICACIÓN	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACIÓN	F. FIJACIÓN	VENCE TRASLADO
1	2018-00618	PERTENENCIA	ROCIO ISABEL GUERRA BERRIO	CLARITA GUTFREUND SION Y PERSONAS INDETERMINADAS	TRASLADO CONTESTACION DEMANDA	OCTUBRE 29 DE 2020	NOVIEMBRE 5 DE 2020.

Se fija la presente LISTA por el término de (5) días en traslado a la parte contraria, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del C.G.P. y en cumplimiento al artículo 370 de la obra en cita, se fija por un día y corre al día siguiente.

Fijado hoy 29 de octubre de 2.020 a las ocho de la mañana **(8:00 a.m.)** Y se desfija hoy 5 de noviembre de 2020 a las cinco de la tarde

ERICA ISABEL CEPEDA ESCOBAR.
SECRETARIA

Barranquilla, 06 de febrero de 2020.

Señor
JUEZ QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES.

E. S. D.

ASUNTO: PROCESO DE DECLARACION PERTENECIA
EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de ROCIO ISABEL GEURRA
BERRIO contra CLARITA GUTFREYND SION y PERSONAS
INDETERMINADAS.

RADICADO: 2018 – 0618 – 00.

CARLOS ALFONSO CARCAMO VEGA, identificado con cedula de
ciudadanía N° 1.067.852.859 de Montería – Córdoba, y T.P. N° 233.624
DEL C.S. de la J, actuando como **CURADOR AD-LITEM** de **CLARITA
GUTFREYND SION** y **PERSONAS INDETERMINADAS**, por medio
del presente escrito me permito dar **CONTESTACIÓN A LA
PRESENTE DEMANDA** en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

ME PRONUNCIO ASÍ:

-AL PRIMERO: No me consta que se pruebe, me atengo a lo que resulte
probado en el proceso.

AL SEGUNDO: No me consta que se pruebe, me atengo a lo que resulte
probado en el proceso.

AL TERCERO: No me consta que se pruebe, me atengo a lo que resulte
probado en el proceso.

AL CUARTO: No me consta que se pruebe, me atengo a lo que resulte
probado en el proceso.

AL QUINTO: No me consta que se pruebe, me atengo a lo que resulte
probado en el proceso.

AL SEXTO: No me consta que se pruebe, me atengo a lo que resulte
probado en el proceso.

RESPECTO DE LAS PRETENCIONES

En mi calidad de **CURADOR AD-LITEM** de la señora **CLARITA
GUTFREYND SION** y **PERSONAS INDETERMINADAS** me limito a lo

568

~~569~~

301

que resulte probado en el proceso, de acuerdo a las pruebas testimoniales y documentales que obran en el expediente.

NOTIFICACIONES

- El demandante: Las recibe en el lugar indicado de la demanda.
- El Suscrito **CURADOR AD-LITEM** recibe notificaciones en la Carrera 42e N° 83 – 29, de Barranquilla – Atlántico.

Del Señor Juez.

Cordialmente,



CARLOS ALFONSO CARCAMO VEGA
C.C. No. 1.067.852.859 de Montería – Córdoba.
T.P. No 233.624 del C. S. de la J.

